

C/2023/861

8.12.2023

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Apoyo y financiación de la sociedad civil en el ámbito de los derechos fundamentales, el Estado de Derecho y la democracia»**(Dictamen de iniciativa)**

(C/2023/861)

Ponente: **Cristian PÎRVULESCU**Coponente: **Ozlem YILDIRIM**

Decisión de la Asamblea	23.1.2023
Base jurídica	Artículo 52, apartado 2, del Reglamento interno Dictamen de iniciativa
Sección competente	Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía
Aprobado en sección	5.9.2023
Aprobado en el pleno	21.9.2023
Pleno n.º	581
Resultado de la votación (a favor/en contra/abstenciones)	152/3/9

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. Como una Unión de democracias, la UE reconoce el papel esencial que desempeña la sociedad civil en el mantenimiento de un gobierno representativo y pluralista sólido. Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) también desempeñan un papel esencial tanto en el proceso de toma de decisiones como en la formulación de nueva legislación, sobre la base de sus conocimientos y su experiencia en cuestiones específicas, y ayudando a los miembros más vulnerables de nuestras sociedades a hacer oír su voz en el proceso.

1.2. El apoyo de la UE a las OSC no se corresponde en absoluto con la centralidad de su función y responsabilidades, prevista en diversos paquetes de reformas. A pesar de las esperanzas que se han depositado en ellas para abordar las vulnerabilidades democráticas y evitar las derivas autoritarias, no cuentan con el apoyo adecuado necesario para cumplir su misión crítica. Es más que preocupante que el presupuesto de la UE disponga de tan pocos recursos dedicados a apoyar a las OSC. En opinión del Comité Económico y Social Europeo (CESE), esta situación es inaceptable y debe abordarse de inmediato.

1.3. El CESE apoya la creación de un instrumento financiero dedicado específicamente a las OSC que tengan su sede en la UE y trabajen en el ámbito de los derechos humanos y la democracia, equivalente al Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), disponible para actividades fuera de la UE. La UE también ayuda a los defensores de los derechos humanos en el extranjero a través de su plataforma de protección «Protect Defenders», y debe establecer una plataforma similar para quienes trabajan en los Estados miembros de la UE.

1.4. Un reto clave en el acceso a la financiación es que se ha creado un sistema de OSC de múltiples niveles en el que las que trabajan en las cuestiones sociales y políticas más difíciles, como las organizaciones de vigilancia o las que promueven la igualdad y la no discriminación, tienden a tener los problemas de financiación más graves.

1.5. Debido a las limitaciones para acceder a financiación y apoyo, se percibe una amplia gama de efectos perjudiciales en el sector de las OSC. Uno de ellos es que las personas que participan en las OSC suelen trabajar bajo mucha tensión y con enormes riesgos para su salud mental (una situación que solo puede verse agravada por los ataques por parte de las personas en el poder, por ejemplo a través de demandas estratégicas contra la participación pública). Las limitaciones en el acceso a la financiación pueden dar lugar a ingresos menores o inciertos para quienes trabajan en las OSC, lo que genera una pérdida de valiosos conocimientos especializados y compromiso. Se pierden memoria organizativa y recursos. El impacto en la sociedad y la toma de decisiones también puede disminuir.

1.6. El CESE llama la atención sobre la necesidad de estudiar formas adecuadas de abordar la precariedad laboral en el sector de las OSC activas en el ámbito de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales. Si bien las personas contratadas en las OSC como asalariados están sujetas a las normas nacionales que rigen los contratos de trabajo, la falta de financiación y la incertidumbre correspondiente limitan a menudo la capacidad de las OSC para ofrecer perspectivas a largo plazo de un empleo adecuado y de calidad, así como la inclusión de todas las prestaciones y gastos sociales necesarios en el sistema retributivo. Por lo tanto, la seguridad laboral, el bienestar general de los trabajadores de las OSC y la estabilidad financiera asociada de sus organizaciones pueden seguir siendo insuficientes y deben considerarse prioritarios.

1.7. El CESE anima a la Comisión Europea a crear un mecanismo permanente de alerta y seguimiento para hacer frente a los retos y amenazas de las OSC. Asimismo, la Comisión debe crear un punto de contacto único para OSC a fin de poner en marcha el funcionamiento del mecanismo y permitir un trabajo estructurado en el que participen el CESE, otras instituciones de la UE y agencias especializadas como la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA).

1.8. El CESE propone actualizar la metodología del informe sobre el Estado de Derecho de la Comisión Europea para destacar el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la salvaguardia del Estado de Derecho y presentar de manera más destacada tanto sus obstáculos como la responsabilidad de los Estados miembros a la hora de abordarlos.

1.9. Desde 2018, el Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho del CESE viene organizando visitas a países en todos los Estados miembros de la UE, durante las cuales se debaten con los agentes de la sociedad civil todos los aspectos de la organización y el funcionamiento de la sociedad civil. Los informes resultantes de estas visitas se elaboran utilizando un método participativo y entre pares. Estos informes podrían utilizarse como recurso adicional para fundamentar la evaluación general de la Comisión Europea sobre las OSC que funcionan a escala nacional y local.

1.10. Aunque el CESE acoge con satisfacción la estructuración del programa «Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores» (CERV) y la flexibilidad de la financiación para satisfacer las necesidades existentes, la asignación de fondos sigue siendo insuficiente y no está orientada a ofrecer a las organizaciones de la sociedad civil el apoyo que merecen en estos tiempos críticos. Los requisitos de cofinanciación del CERV pueden limitar gravemente el acceso a la financiación y necesitan reevaluarse y reducirse.

1.11. Debe prestarse especial atención a las organizaciones que trabajan en ámbitos críticos para la democracia o que desempeñan funciones de vigilancia, ya que su esquema de funcionamiento se ajusta con mayor dificultad a un planteamiento basado en proyectos. A este respecto, la financiación de los costes de funcionamiento y desarrollo (subvenciones de funcionamiento) debe ser una prioridad, estar disponible con mayor rapidez e implicar menos trámites burocráticos. Sobre la base de una evaluación calibrada y de una financiación a la que se pueda acceder más fácilmente basada en las necesidades, la Comisión puede comunicar mejor las oportunidades disponibles para las OSC.

1.12. Los costes de funcionamiento y la financiación del desarrollo de las OSC deben reconfigurarse para atender a sus necesidades reales y apremiantes. Esta financiación debe acabar con la precariedad de los trabajadores clave de las OSC y permitirles percibir unos salarios dignos y previsibles. Ante los ataques judiciales, las OSC deben poder acceder a fondos para cubrir diversos procedimientos judiciales. Deben tenerse en cuenta otras necesidades específicas, sobre una base más flexible.

1.13. El CESE llama la atención sobre el hecho de que el acceso a los fondos de la UE es especialmente difícil para las organizaciones más pequeñas que operan a escala local o en zonas más remotas. La excesiva complejidad de los requisitos administrativos, unida a las limitadas competencias lingüísticas de estas organizaciones, hacen que vean obstaculizada su labor por un nivel demasiado bajo de costes indirectos que no reflejan sus gastos reales. Por otro lado, con frecuencia se les exige que cuenten con sus propias contribuciones financieras. La Comisión debería abordar directamente estos obstáculos y cargas.

2. Observaciones generales

2.1. Instituciones y valores democráticos. Desafíos actuales

2.1.1. Como se indica en el artículo 11, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), las instituciones de la Unión mantendrán un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil.

2.1.2. Cada vez hay una mayor conciencia de que la UE debe ser más activa y eficaz en todos los ámbitos interrelacionados de los valores democráticos y las instituciones. Se acoge con satisfacción el necesario compromiso renovado de la Comisión Europea de avanzar en la protección de la democracia (Plan de Acción para la Democracia Europea) ⁽¹⁾, los derechos fundamentales (Estrategia para la Aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales) ⁽²⁾, la igualdad (Unión de la Igualdad ⁽³⁾) y la no discriminación ⁽⁴⁾) y el Estado de Derecho (Informes sobre el Estado de Derecho). El Consejo de la UE ha reconocido recientemente en sus Conclusiones ⁽⁵⁾ el papel del espacio cívico en la protección de los derechos fundamentales en la UE.

2.1.3. La Comisión Europea pondrá en marcha un «paquete para la defensa de la democracia» en el marco del Plan de Acción para la Democracia Europea ⁽⁶⁾. En el último Informe sobre el Estado de Derecho de 2022, la Comisión Europea afirmaba que «las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel esencial como guardianes contra las violaciones del Estado de Derecho y contribuyen activamente a fomentar el Estado de Derecho, la democracia y los derechos fundamentales sobre el terreno» ⁽⁷⁾. En su Estrategia para reforzar la Aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales, la Comisión presenta cuatro líneas principales, una de las cuales es «capacitar a las organizaciones de la sociedad civil, a los defensores de los derechos y a los profesionales de la Justicia» ⁽⁸⁾.

2.1.4. En todos estos ámbitos, la Comisión Europea reconoce el papel esencial de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) a la hora de garantizar el mantenimiento de un sistema sólido de controles y equilibrios, el seguimiento de la toma de decisiones, la participación ciudadana en la política y el gobierno, y la protección e inclusión de diversos grupos sociales.

2.1.5. Sin embargo, las OSC, especialmente las que trabajan en el ámbito de la democracia, los derechos fundamentales, la igualdad y el Estado de Derecho, se enfrentan a dos grandes retos que se refuerzan mutuamente. En primer lugar, un número cada vez mayor de agentes sociales, políticos y gubernamentales actúan directamente en contra de los valores y normas democráticos de la UE. En segundo lugar, el espacio y las oportunidades para contrarrestar estas tendencias están disminuyendo constantemente. Ante el aumento de la hostilidad por parte de gobiernos y otros agentes, las dificultades para financiar otras actividades y el limitado interés de los medios de comunicación y la sociedad, las OSC están cada vez más sobrecargadas y agotadas.

2.1.6. Las presiones sobre las OSC también provienen de su papel en la respuesta a las crisis, por ejemplo, durante la pandemia de COVID-19, varias crisis humanitarias en las fronteras de la UE o el aumento de la migración como consecuencia de la guerra en Ucrania. Las OSC han sido las primeras en responder, ayudando a los miembros más vulnerables de nuestras sociedades y, como respuesta, al menos algunas de ellas se han enfrentado a impedimentos en sus actividades cotidianas, acoso y retirada de fondos públicos.

2.1.7. Reconociendo los retos graves y crecientes en los ámbitos de los derechos fundamentales, el Estado de Derecho y la democracia, debemos aprender del éxito de los esfuerzos de la UE. El apoyo más directo, accesible y eficaz a las OSC que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y la democracia se concede actualmente fuera de la UE.

2.2. La continua reducción del espacio cívico

2.2.1. En un Dictamen anterior, aprobado en 2017, el CESE expresó su profunda preocupación por la reducción del espacio cívico observada en algunos Estados miembros de la UE y por la necesidad de abordar directamente tanto las crecientes dificultades para acceder a financiación pública como el papel de las OSC en el funcionamiento de la democracia

⁽¹⁾ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de Acción para la Democracia Europea [COM(2020) 790 final] (DO C 341 de 24.8.2021, p. 56).

⁽²⁾ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — La nueva Estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE [COM(2020) 711 final] (DO C 341 de 24.8.2021, p. 50).

⁽³⁾ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025» [COM(2020) 565 final] (DO C 286 de 16.7.2021, p. 121).

⁽⁴⁾ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Mejorar la igualdad en la UE» (Dictamen de iniciativa) (DO C 75 de 28.2.2023, p. 56).

⁽⁵⁾ Derechos fundamentales: el Consejo aprueba unas Conclusiones sobre el papel del espacio cívico.

⁽⁶⁾ Programa de trabajo de la Comisión para 2023 — Una Unión que se mantiene firme y unida, Estrasburgo, 18.10.2022, [COM(2022) 548 final], p. 12.

⁽⁷⁾ Comisión Europea, Informe sobre el Estado de Derecho en 2022. La situación del Estado de Derecho en la Unión Europea, Luxemburgo, 13.7.2022 [COM(2022) 500 final], p. 25.

⁽⁸⁾ Comisión Europea, Estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE, Bruselas, 2.12.2020 [COM(2020) 711 final].

europea. Entonces y ahora «se debería instaurar un marco político y legislativo a nivel europeo y nacional para fomentar el desarrollo de una sociedad civil diversificada, cuya actividad se ajuste a los valores que reflejan los derechos fundamentales» ⁽⁹⁾.

2.2.2. Según las Naciones Unidas, «el espacio cívico es el entorno que permite a las personas y a los grupos —o “actores del espacio cívico”— participar de forma significativa en la vida política, económica, social y cultural de la sociedad» ⁽¹⁰⁾.

2.2.3. Un estudio reciente indica que la reducción del espacio cívico es resultado de diversas presiones. Por un lado, de arriba abajo, los partidos y los gobiernos cuestionan a la sociedad civil democrática a través de legislación, políticas y prácticas destinadas a dismantlar los controles y equilibrios en sus países. Por el otro, de abajo arriba, las organizaciones cívicas conservadoras, las ONG creadas y operadas por el Gobierno y los movimientos de extrema derecha se hacen muy activos. La presión también puede derivarse del sector empresarial, por ejemplo a través de demandas estratégicas contra la participación pública ⁽¹¹⁾.

2.2.4. Las vulnerabilidades de la sociedad civil también se vieron agravadas por la pandemia de COVID-19 ⁽¹²⁾. Un estudio del CESE revela que «muchas entidades, especialmente las más pequeñas y las que operan fuera de las grandes ciudades, o que reúnen a grupos sociales específicos con una mayor proporción de personas excluidas digitalmente —por ejemplo, personas mayores o con discapacidad— suspendieron sus actividades» y que «una proporción significativa de estas organizaciones no han vuelto a la actividad hasta la fecha» ⁽¹³⁾. Los interlocutores sociales y los sindicatos se vieron especialmente afectados por la creciente presión para restringir los derechos de los trabajadores —como por ejemplo el derecho a la huelga— o como consecuencia de las mayores posibilidades de controlar a los empleados durante el trabajo a distancia, lo que afecta a su derecho a la intimidad.

2.2.5. En el ámbito de los derechos fundamentales, existen motivos adicionales de preocupación. La Comisión Europea señala que, «en los últimos años, las OSC y los defensores de los derechos se han enfrentado a cada vez más retos asociados a la limitación del espacio cívico» y que las «[d]iversas medidas jurídicas, administrativas y políticas han venido coartando paulatinamente sus libertades fundamentales, lo que ha afectado a su capacidad para llevar a cabo actividades de apoyo a los derechos fundamentales como socios estratégicos de la UE y los Estados miembros» ⁽¹⁴⁾.

2.3. Financiación de las OSC. Retos y obstáculos actuales

2.3.1. La financiación de las OSC es, al mismo tiempo, causa, síntoma y efecto de la reducción de los espacios cívicos. El acceso limitado a la financiación no es solo un fenómeno en los Estados miembros que se han adherido más recientemente, sino en toda la UE. El acceso limitado puede definirse cuantitativamente, como la disminución absoluta o relativa de la financiación, pero también cualitativamente, como la reorientación de los fondos a otros ámbitos o a trabajo social y comunitario distinto de la protección de los derechos, el Estado de Derecho y la democracia.

2.3.2. El acceso limitado a la financiación puede ser consecuencia de cambios legislativos y de procedimiento que dificultan el trabajo de las OSC y crean incertidumbre. Su labor también se ve obstaculizada por las diferencias jurídicas entre los Estados miembros, por ejemplo, en relación con el traslado o la creación de nuevas organizaciones de la sociedad civil o el acceso de estas a las exenciones fiscales. Por otra parte, la reducción de los ingresos de entidades empresariales y personas físicas también puede ejercer un efecto a la baja en la filantropía (empresarial y privada) y conllevar restricciones para las OSC receptoras.

2.3.3. Según la FRA, las OSC indicaron que los obstáculos más comunes a los que se enfrentan son: competencia con otras OSC por fondos limitados (52 %), falta de transparencia y equidad en la asignación de fondos (25 %), capacidad administrativa y conocimientos especializados limitados para solicitar financiación (24 %) y criterios de elegibilidad restrictivos (23 %). En su evaluación, el CESE es consciente de que las organizaciones de base más pequeñas se enfrentan a los mayores retos en materia de financiación.

⁽⁹⁾ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Financiación de las organizaciones de la sociedad civil por la UE» (Dictamen de iniciativa) (DO C 81 de 2.3.2018, p. 9), puntos 1.2 y 1.3.

⁽¹⁰⁾ Naciones Unidas, Nota de Orientación sobre la protección y promoción del espacio cívico, septiembre de 2020.

⁽¹¹⁾ Negri, G. and Pazderski, F. 2021, «Mapping shrinking civic space in Europe», Civitates.

⁽¹²⁾ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El impacto de la COVID-19 en los derechos fundamentales y el Estado de Derecho en toda la UE y el futuro de la democracia» (Dictamen de iniciativa) (DO C 275 de 18.7.2022, p. 11).

⁽¹³⁾ Comité Económico y Social Europeo, «The implications of the COVID-19 pandemic on fundamental rights and civic space» (Consecuencias de la pandemia de la COVID-19 en los derechos fundamentales y el espacio cívico), 2022, página 3.

⁽¹⁴⁾ Un espacio cívico próspero para la defensa de los derechos fundamentales en la UE. Informe anual de 2022 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Bruselas 6.12.2022 [COM(2022) 716 final].

2.3.4. Según el informe del Grupo *ad hoc* de Derechos Fundamentales y Estado de Derecho del CESE (Grupo DFED) ⁽¹⁵⁾, una serie de visitas a Rumanía, Polonia, Hungría, Francia, Austria, Bulgaria e Italia revelaron que las restricciones al derecho de las OSC a acceder a financiación representaban una tendencia preocupante en el continente, tendencia que adopta múltiples formas. En la siguiente ronda de conversaciones, organizada por el Grupo DFED con OSC de Dinamarca, Alemania, Irlanda, Chequia, España, Chipre y Lituania, el acceso a la financiación fue una preocupación general planteada en todas las visitas a estos países ⁽¹⁶⁾.

2.3.5. Como se señaló en el informe del CESE sobre las primeras visitas del Grupo DFED a los países, algunas OSC afirmaron que la restricción del acceso a la financiación no se debe tanto a la disminución de la disponibilidad de financiación pública como a la reorientación de la financiación, que se dirige cada vez más a las OSC que prestan servicios sociales más que a la defensa o el seguimiento de los derechos humanos. También se observó que los donantes privados eran cada vez más activos en la financiación de las OSC que no defendían los intereses del bien común ⁽¹⁷⁾.

2.4. Una nueva arquitectura de apoyo y financiación de las OSC. Protección real y mejor acceso a la financiación

2.4.1. Reconociendo los retos a los que se enfrentan las OSC en el ámbito de los derechos fundamentales, el Estado de Derecho y la democracia para financiar sus actividades, así como el mayor riesgo de que se comprometa su misión democrática, el CESE propone una nueva arquitectura de financiación, basada en la reorganización de los procedimientos y programas actuales.

2.4.2. El núcleo de esta constatación radica en que el futuro de la UE depende también de la existencia de una sociedad civil dinámica capaz de supervisar e influir en la toma de decisiones, especialmente cuando esta se aparta de las normas de gobernanza democrática. En segundo lugar, el CESE propone que la UE asuma la plena responsabilidad de la protección de las OSC y la creación de un sistema que les permita operar en un entorno en el que se enfrentan a incertidumbre financiera, marginación y represión gubernamental blanda o dura. En tercer lugar, debe apoyarse a las OSC a nivel nacional para que participen en la programación y el seguimiento de la financiación de la UE, proporcionándoles apoyo técnico (acceso a la información, conocimientos, capacidades, etc.), financiación y protección.

2.4.3. Como en otros dictámenes, el CESE recomienda a la Comisión Europea que elabore una estrategia para la sociedad civil de la UE en la que esboce una visión global de su desarrollo, su papel en la defensa de nuestros sistemas democráticos y el modo de trabajar a todos los niveles en beneficio de la ciudadanía y las comunidades.

2.5. Protección real

2.5.1. La protección de las OSC debe actualizarse y elevarse a un nivel de prioridad mucho más elevado. La UE debe hacer un estrecho seguimiento de todas las acciones legislativas y administrativas que conducen al debilitamiento de las OSC o a obstáculos en el cumplimiento de su misión democrática. Esto se refiere a las dificultades para registrarse u operar, las excesivas cargas administrativas asociadas a sus actividades, las limitaciones en sus operaciones financieras o acceso a la financiación, el acoso por parte de las autoridades estatales, la amenaza de acciones judiciales y la falta de protección frente a descrédito, ataques y difamación. Un ejemplo positivo a este respecto es la propuesta de Directiva relativa a la protección de las personas que realizan actos de participación pública frente a las demandas judiciales manifiestamente infundadas o abusivas («demandas estratégicas contra la participación pública»).

2.5.2. Los objetivos de protección de la sociedad civil deben tratarse como una condicionalidad democrática clave e integrarse en la planificación de la Comisión Europea, especialmente por lo que respecta al desembolso de fondos. El CESE considera justificada la opción de la Comisión de vincular el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a las reformas del poder judicial de los Estados miembros, los marcos de lucha contra la corrupción, la administración pública y la digitalización de sus sistemas judiciales ⁽¹⁸⁾. También es necesario vincular en la práctica la calidad del espacio cívico con la manera en que se trata a la sociedad civil.

⁽¹⁵⁾ <https://www.eesc.europa.eu/es/sections-other-bodies/other/group-fundamental-rights-and-rule-law/frtl-trends-eu-member-states>

⁽¹⁶⁾ Comité Económico y Social Europeo, «Fundamental Rights and the Rule of Law.National developments from a civil society perspective, 2020-2021» (Derechos fundamentales y Estado de Derecho. La evolución de los países desde una perspectiva de la sociedad civil 2020-2021), septiembre de 2022, p. 11.

⁽¹⁷⁾ Comité Económico y Social Europeo, «Fundamental Rights and the Rule of Law.National developments from a civil society perspective, 2018-2019» (Derechos fundamentales y Estado de Derecho. La evolución de los países desde una perspectiva de la sociedad civil 2018-2019), junio de 2020, p. 11.

⁽¹⁸⁾ Informe sobre el Estado de Derecho en 2022. La situación del Estado de Derecho en la Unión Europea. Luxemburgo, 13.7.2022 [COM(2022) 500 final], p. 1.

2.5.3. La sección «Las organizaciones de la sociedad civil como protagonistas indispensables en el Estado de Derecho» del Informe sobre el Estado de Derecho de la Comisión Europea debe ampliarse y ser más detallada ⁽¹⁹⁾. La Comisión Europea debería formular recomendaciones pormenorizadas destinadas a determinados Estados miembros y hacer un seguimiento de su aplicación. El calendario para la recogida de aportaciones al informe y la publicación de su versión final debería ajustarse mejor a la realidad del funcionamiento cotidiano de las OSC (debe evitarse fijar las fechas respectivas a lo largo de las vacaciones de fin de año y el verano).

2.5.4. Ya existen documentos que podrían guiar la elaboración del paquete de protección propuesto por el CESE. El Consejo de Europa formuló dos recomendaciones sobre la regulación de la sociedad civil, que abarcan aspectos clave de su organización y funcionamiento ⁽²⁰⁾.

2.5.5. También se dispone de evaluaciones exhaustivas y comparativas. El Índice elaborado por CIVICUS es un buen ejemplo de práctica de supervisión en el que se identifican cinco tipos de espacios cívicos: abiertos, reducidos, obstruidos, reprimidos y cerrados ⁽²¹⁾. También pueden movilizarse los excelentes contingentes europeos de conocimientos académicos y políticos para seguir avanzando en una evaluación detallada del funcionamiento de las OSC a todos los niveles. A este respecto, el CESE recomienda convertir el funcionamiento y la actividad de las OSC en un ámbito clave de la investigación en ciencias sociales, que se financiaría a través de diversos programas y acciones ⁽²²⁾.

2.6. *Mejor acceso a la financiación*

2.6.1. Por lo que respecta a la financiación de la UE, el actual programa «Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores» (CERV) es un paso adelante en la dirección correcta, ya que ha asignado un presupuesto significativamente mayor que el disponible anteriormente en este ámbito. La concesión de subvenciones para apoyar el desarrollo de capacidades de las OSC, así como la financiación de sus costes de funcionamiento y desarrollo, también es un ajuste necesario para satisfacer las necesidades reales de las organizaciones.

2.6.2. Sin embargo, la asignación de fondos a las OSC en el marco del programa CERV sigue siendo insuficiente y no está orientada a ofrecer a las OSC el apoyo que merecen en estos tiempos críticos. La Comisión Europea debe avanzar hacia un enfoque más proactivo y calibrado. En primer lugar, necesita una evaluación más detallada de la gravedad de los obstáculos y retos a nivel nacional. Las OSC de los países en los que las presiones son más elevadas e inmediatas deberían disponer de mayores sumas, especialmente cuando exista un gobierno activo y coordinado que intente debilitarlas y marginarlas.

2.6.3. Aunque el CESE acoge con satisfacción la estructuración del programa CERV y la flexibilidad de la financiación para satisfacer las necesidades existentes, sigue preocupado por el hecho de que las OSC muy activas, especialmente las que desempeñan un papel de vigilancia, puedan no encajar en estas prioridades ni acceder a los fondos necesarios para desempeñar su indispensable papel.

2.6.4. El CESE acoge con satisfacción el hecho de que, en el programa de trabajo de la Comisión Europea para 2023-2024, se indique que la Comisión seguirá adaptándose e innovando para satisfacer las necesidades sobre el terreno — por ejemplo, concediendo ayuda financiera a terceros, comúnmente conocida también bajo la denominación de subvenciones en cascada a intermediarios—, así como para desarrollar la capacidad y reasignar fondos a la sociedad civil local o financiar el desarrollo de capacidades y la sensibilización sobre la Carta ⁽²³⁾.

2.6.5. El CESE reitera una recomendación clave de un Dictamen anterior: con el fin de mejorar el acceso a la financiación para las organizaciones más pequeñas y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, la Comisión Europea debería prever diversas modalidades de financiación y seguir simplificando los trámites administrativos (entre ellos los relacionados con la solicitud y la presentación de informes), revisando unos costes unitarios y unas cantidades a tanto alzado poco realistas (de modo que también se tengan en cuenta los efectos de la inflación), facilitando formación y orientación sobre la ejecución de

⁽¹⁹⁾ Informe sobre el Estado de Derecho en 2022. La situación del Estado de Derecho en la Unión Europea. Luxemburgo, 13.7.2022 [COM(2022) 500 final], p. 29.

⁽²⁰⁾ Recomendación CM/Rec(2007)14 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la condición jurídica de las organizaciones no gubernamentales en Europa; Recomendación CM/Rec(2022)6 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de la sociedad civil juvenil y los jóvenes y el apoyo a su participación en procesos democráticos.

⁽²¹⁾ Monitor CIVICUS.Tracking civic space (Seguimiento del espacio cívico).

⁽²²⁾ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Financiación de las organizaciones de la sociedad civil por la UE» (Dictamen de iniciativa) (DO C 81 de 2.3.2018, p. 9), punto 1.12.

⁽²³⁾ Anexo a la Decisión de Ejecución de la Comisión sobre la financiación del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y la adopción del Programa de trabajo para 2023-2024, p. 4.

los contratos y las obligaciones financieras, al tiempo que sus distintos servicios velan por una interpretación coherente del Reglamento Financiero ⁽²⁴⁾. El CESE también anima a la Comisión Europea a ampliar los niveles de gastos generales que las OSC pueden utilizar para cubrir sus costes operativos (hasta el 20 % de las subvenciones) y a limitar los porcentajes de cofinanciación para los intermediarios. Las normas de gasto y de gestión de las subvenciones de proyectos no deberían aplicarse a la financiación básica.

2.6.6. En su Dictamen de 2017 sobre la financiación de las OSC, el CESE presentó la propuesta de que la Comisión Europea «proponga crear un fondo europeo para la democracia, los valores y los derechos humanos en la UE, que estaría provisto de una dotación presupuestaria ambiciosa y abierto directamente a las organizaciones de la sociedad, así como gestionado independientemente del mismo modo que la Dotación Europea para la Democracia, con la participación de representantes del CESE». Reiteramos nuestro apoyo a un instrumento de este tipo, haciendo hincapié en su urgente necesidad y en lo indispensable que resulta facilitar el acceso a este por parte de las OSC de la UE.

Bruselas, 21 de septiembre de 2023.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Oliver RÖPKE

⁽²⁴⁾ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Financiación de las organizaciones de la sociedad civil por la UE» (Dictamen de iniciativa) (DO C 81 de 2.3.2018, p. 9). Punto 1.16.